



Saladillo, 22 de junio del 2020

VISTO el Decreto 717/2020, dictado en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todos los niveles del Estado en relación a la situación epidemiológica dada por el COVID-19, mediante el cual se dispuso la reducción de horario de los comercios cuyos rubros se encontraban exceptuados al aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el inicio de la medida nacional;

CONSIDERANDO que tales rubros eran: supermercado, autoservicio, ferretería, minimercado, despensa, venta de carnes y pescado, verdulerías, kiosco, panaderías, venta de artículos de limpieza, lavadero de ropas, veterinarias, rotisería, pizzería, restaurantes, parrilla, bares con gastronomía y heladería;

QUE, el horario dispuesto para los rubros rotisería, pizzería, restaurantes, parrilla, bares con gastronomía y heladería, que solo pueden comercializar sus productos mediante servicio de delivery, es el comprendido desde las 8:00 horas y hasta las 22:00 horas;

QUE, posterior a ello, el resto de los rubros ha tenido modificación en su horario de funcionamiento, en razón de que no existe fundamento alguno para sostenerlos de esa forma, atento que casi toda la actividad comercial se encuentra exceptuada de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE, del mismo modo y atento la dinámica que poseen los rubros que solo pueden funcionar bajo la modalidad delivery, resulta oportuno extender con idéntico fundamento el horario comercial de los mismos;

QUE, de acuerdo a todo lo expuesto, deviene necesario el dictado de un acto administrativo que así lo disponga y establezca;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1: Disponer en todo el Partido de Saladillo que, a partir del día lunes 22 de junio del corriente, los locales comerciales cuyo rubro sea rotisería, pizzería, restaurantes, parrilla, bares con gastronomía y heladería, autorizados a funcionar solo bajo la modalidad delivery, podrán abrir al público de lunes a domingos en el horario comprendido entre las 8:00 y las 23:00 horas.

ARTICULO 2: Comunicar, a fin de que tomen razón los correspondientes interesados y cumplido dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 1070/2020